De: servicioalciudadano@sena.edu.co
A: ARMANDODURAN14@GMAIL.COM
Cc: Yadimyr Oswaldo García Reyes; Lesly Yuliana Angarita Uribe; Andrea Catalina Torres Villamizar; Yamile Lozano Rangel
Asunto: Respuesta Ciudadana 68-9-2025-008909 No. 7-2025-120829
Fecha: martes, 25 de marzo de 2025 6:17:13 p. m.
Archivos adjuntos: ATT00001.bmp
R.E.(FRM) - 68-9-2025-008909-(68)- CESAR ARMANDO DURAN CARRILLO RESPUESTA RA.tif

Apreciado Cesar Armando Duran Carrillo

Se ha emitido respuesta al radicado 7-2025-120829

Radicado Respuesta	68-9-2025-008909
N.I.S.	2025-01-144894

689545

Málaga

Señor:
CESAR ARMANDO DURAN CARRILLO
C.C. No 1100502352
E-mail: armandoduran14@gmail.com

Asunto: Respuesta Radicado No.: 7-2025-120829 NIS: 2025-01-144894

Respetado señor(a), reciba un cordial saludo,

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, trabaja día a día para ser una entidad ágil, dinámica y en donde sus servicios estén orientados para el beneficio de los ciudadanos.

Atendiendo al oficio con radicado No. 7-2025-120829 del 21 de marzo de 2025, en el cual solicita la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.7445543 de 2025, cuyo objeto es “Prestar los servicios profesionales de la Formación Profesional Integral, como instructor de carácter temporal por duración definida, para la gestión del desarrollo curricular y la ejecución de las acciones formativas para el Programa de Articulación del SENA con la Educación Media Técnica en la red de Energías Eléctricas y Mecánica Industrial, área temática: INSTALACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS RESIDENCIALES, COMERCIALES Y MECANIZADO EN TORNO Y FRESADORA CONVENCIONAL y demás de su competencia;” el motivo de la solicitud obedece a otra oportunidad laboral, por lo anterior la entidad se permite manifestar lo siguiente.

1. El contrato suscrito corresponde a una Prestación de Servicios, Nro CO1.PCCNTR.7445543 de 2025, cuyo objeto es “Prestar los servicios profesionales de la Formación Profesional Integral, como instructor de carácter temporal por duración definida, para la gestión del desarrollo curricular y la ejecución de las acciones formativas para el Programa de Articulación del SENA con la Educación Media Técnica en la red de Energías Eléctricas y Mecánica Industrial, área temática: INSTALACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS RESIDENCIALES, COMERCIALES Y MECANIZADO EN TORNO Y FRESADORA CONVENCIONAL y demás de su competencia.”

2. El contrato de prestación de servicios se suscriben con personas naturales y jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de una entidad pública y se encuentran condicionados a que sólo podrán celebrarse con personas naturales en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o en el caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados y que no cuentan con tales servidores. Esta clase de contrato se encuentra reglamentado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y se

caracteriza por “no generan relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración se realiza por el término estrictamente indispensable “. Por cuanto la relación existente entre las partes es de carácter meramente contractual.

3. De conformidad con lo establecido por el artículo 1602 del Código Civil Colombiana que prevé: “Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalido sino por su consentimiento mutuo o por sus causas legales”.
4. En concordancia con la CLÁUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN, del Anexo del Contrato, establece: "Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley."

5. Que en atención a las anteriores consideraciones es jurídicamente procedente dar por terminado de manera anticipada por mutuo acuerdo entre las partes el contrato de prestación de servicios Nro CO1.PCCNTR.7445543 de 2025, cuyo objeto es “Prestar los servicios profesionales de la Formación Profesional Integral, como instructor de carácter temporal por duración definida, para la gestión del desarrollo curricular y la ejecución de las acciones formativas para el Programa de Articulación del SENA con la Educación Media Técnica en la red de Energías Eléctricas y Mecánica Industrial, área temática: INSTALACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS RESIDENCIALES, COMERCIALES Y MECANIZADO EN TORNO Y FRESADORA CONVENCIONAL y demás de su competencia.”

6. Es importante precisar que se hace necesario realizar el proceso de diligenciamiento, recolección de las firmas correspondiente al paz y salvo, actualización de pólizas y demás trámites administrativos a la fecha de la terminación del contrato.

Agradecemos de antemano su disposición y colaboración con los trámites a realizar.

Cordialmente,

Yadimyr Oswaldo García Reyes
Subdirector (E) Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes
+57(1) 6607425 Ext: 74000
Carrera 11 No 13 13 Barrio Ricaute Málaga Santander

Proyecto: Andrea Catalina Torres Villamizar
Cargo: Apoyo Jurídico

Atentamente,